

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	BYRON WHITBECK BLANCO BITAR
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-003-2018-00248-00
ASUNTO	PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia de inicial del 05 de febrero de 2020 se programó como fecha para la celebración de la Audiencia de Pruebas el día 20 de abril de 2020, a las 3:30 p.m.; la misma no se pudo llevar a cabo en la fecha y hora indicada, con ocasión a la suspensión de términos ordenada mediante ACUERDO PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 C.S.J.

Por lo anterior, se **CONVOCA para la realización de esta audiencia,** para el día **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente.

Se observa que en audiencia inicial del 05 de febrero de 2020 se decretó oficio prueba pericial consistente en la valoración por parte de la JUNTA

REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para determinar las lesiones del demandante, su origen y perdida de capacidad laboral; no obstante, no se ha realizado la comunicación a la entidad de dicha designación a la referida entidad.

Por la Secretaría, se libraré el exhorto correspondiente y se entregará al apoderado de la parte demandante, para el cumplimiento de las cargas impuestas desde la audiencia inicial. El demandante se debe presentar a la menor para su evaluación, pagar el valor que demande la práctica de la prueba y aportar los documentos y exámenes que solicite la Junta y requerir del perito que informe el canal digital por el cual se le remitirá la citación a la audiencia virtual, para efectos de su comparecencia.

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso al expediente, se procederá en la forma y términos de lo establecido en el artículo 4º del citado Decreto, **para lo cual deberá informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, “con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica” que se utilizará en la audiencia o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **15 DE FEBRERO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria